



**Universidad  
Norbert Wiener**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencia  
Política**

**Trabajo de Suficiencia Profesional**

**“Actividad probatoria por lesiones dolosas en el proceso  
penal de faltas de Villa María del Triunfo  
– 2023”**

**Para optar el Título Profesional de Abogado**

**Estudiante:** Chávez Santiago, Clilthon Omel

**Identificador ORCID del estudiante:** 0009-0004-6139-0177

**Asesor:** ORUNA RODRIGUEZ, Abel Marcial

**Identificador ORCID del asesor:** 0000-0001-6380-1014

**Línea de investigación:** Sociedad y Transformación Digital

**Sub Línea de Investigación:** Derecho Civil, Penal, Administración

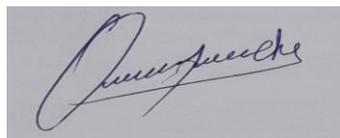
Lima - Perú  
2023

 Universidad Norbert Wiener	<b>DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN</b>		
	<b>CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033</b>	<b>VERSION: 01</b> REVISIÓN: 01	<b>FECHA: 08/11/2022</b>

Yo, Chávez Santiago, Clilthon Omel, egresado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo académico "ACTIVIDAD PROBATORIA POR LESIONES DOLOSAS EN EL PROCESO PENAL DE FALTAS DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO – 2023" Asesorado por el docente: Abel Marcial Oruna Rodríguez DNI: 07966332 ORCID: 000-0001-6380-1014 tiene un índice de similitud de OCHO (8 %) con código verificable oid:14912:242735670 en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.




Clilthon Omel Chávez Santiago	Abel Marcial Oruna Rodríguez
FIRMA Y NOMBRE ESTUDIANTE	FIRMA Y NOMBRE DOCENTE

Lima, 21 de julio de 2023

## Índice de contenido

Índice de Tablas .....	3
Dedicatoria .....	4
Agradecimiento .....	5
Resumen .....	6
Abstract .....	6
I Introducción .....	7
II.- Presentación del caso jurídico .....	9
III.- Discusión .....	13
IV- Conclusión .....	15
Referencias .....	16
Anexos.....	22

## Índice de Tablas

	Pág.
Tabla I. Matriz de Categorización apriorística	12
Tabla II. Resultados	13

### **Dedicatoria**

Este trabajo va dedicado a mi querida hija Samantha Lucia Chávez Quispe (03 años) por ser el motor y mi inspiración para culminar mi carrera profesional, así como a mi madre Rosalina Santiago Romero y a mi Tía María Eugenia Santiago Romero, por su apoyo denodados y sus consejos para poder lograr mis objetivos y metas.

## **Agradecimiento**

Al todo poderoso, por darme salud cubirme con su manto protector durante esta época difícil de la covid-19, así como superar los obstáculos presentado a lo largo de este estudio, por estar siempre a mi lado ante el cansancio y la fatiga.

Agradezco, a mi madre y tía, por brindarme su aliento y su apoyo moral durante estos largos años de estudio; a Jorge por motivarme a no decaer en el objetivo; así como al asesor de tesis por la paciencia y profesionalismo denotado durante este tiempo.

## **ACTIVIDAD PROBATORIA POR LESIONES DOLOSAS EN EL PROCESO PENAL DE FALTAS DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO – 2023**

### **EVIDENCE ACTIVITY FOR INTENTIONAL INJURIES IN THE CRIMINAL PROCESS OF OFFENSES OF VILLA MARIA DEL TRIUNFO – 2023**

**Línea de investigación:** Sociedad y Transformación Digital  
**Sub Línea de Investigación:** Derecho Civil, Penal, Administración  
**Autor:** Chávez Santiago, Clilthon Omel  
**Correo:** [a2020103298@uwiener.edu.pe](mailto:a2020103298@uwiener.edu.pe)  
**Orcid:** 0009-0004-6139-0177  
**Universidad Privada Norbert Wiener**  
**Facultad de Derecho y Ciencia Política**

#### **Resumen**

Frente al incremento de las denuncias por faltas y la insuficiencia de actividad probatoria por parte de los agraviados, conlleva que exista mayor impunidad que culpabilidad, debido que el agraviado tiene que impulsar el proceso, pero muchas veces no lo hace, dejando de esa manera que los agresores vuelvan a incidir en los mismos hechos. Cuyo objetivo de investigación fue determinar la influencia de la actividad probatoria por lesiones dolosas en el proceso penal de faltas de V.M.T. - 2023. La metodología empleada es de encuadre cualitativo de estudio de caso, de diseño no experimental, teniendo como técnica de análisis documental y de acopio de información, del tipo base, Los resultados indican la identificación de un caso que fue contrastado la teoría y posición de diversos autores en el que se pudo apreciar que en el proceso penal de faltas los procesos son archivados por inactividad probatoria por parte de los agraviados. En base a ello, se concluyó que, se determinó que, si influye la actividad probatoria por lesiones dolosas del proceso penal de faltas; y se determinó que la prueba testimonial si influye en los procesos de faltas.

**Palabras clave:** Procedimiento legal, sanción penal, Justicia, administración de justicia.

#### **Abstract**

Faced with the increase in complaints for misdemeanors and the insufficient evidentiary activity on the part of the aggrieved, it leads to greater impunity than guilt, since the aggrieved party has to promote the process, but often does not, thus leaving the aggressors repeat the same events. Whose research objective was to determine the influence of the evidentiary activity for intentional injuries in the criminal process of misdemeanors of V.M.T. - 2023. The methodology used is a qualitative framing of a case study, of a non-experimental design, having as a technique of documentary analysis and collection of information, of the base type. The results indicate the identification of a case that was contrasted with the theory and position of various authors in which it was possible to appreciate that in the criminal process of misdemeanors the processes are archived due to inactivity of evidence by the aggrieved. Based on this, it was concluded that, it was determined that, if the evidentiary activity for intentional injuries of the criminal process of misdemeanors influences; and it was determined that the testimonial evidence does influence the processes of misdemeanors.

**Keywords:** Legal procedure, criminal sanction, Justice, administration of justice

## I.- Introducción

La legislación española, en su procedimiento de faltas señala que una vez que el juez de guardia procede a iniciar el juicio de faltas, se instalará la audiencia si las partes comparecieron en el proceso y si no se presentan ningunas de las partes el juez dará por desistido el proceso (Ley de enjuiciamiento criminal, 2002). Asimismo, sobre la insuficiencia probatoria el magistrado no puede mencionar de cómo deben de actuar las partes, sino debe comunicar de cómo se tiene que suplir la insuficiencia de actividad probatoria de un hecho al momento de pronunciarse (Navarrete, 2016).

En Alemania, se tenía una división tripartita con el código antiguo que se conformaba de la siguiente manera crímenes, delitos y contravenciones, sin embargo, con la incorporación de un nuevo código las contravenciones ya no fueron tomadas en cuenta ya que el mismo lo sustituyeron como infracciones administrativas que sancionaban a personas que hacían los ruidos molestos o desorden públicos que estaban considerados como delitos de menor gravedad (Torres, 2011).

En Francia, acerca de las contravenciones podemos resaltar que no hay una regulación de la misma, solo se dan mediante decretos, en ese sentido se aplican las multas y penas restrictivas de derecho de 6 meses a 1 año como máximo, por lo general las contravenciones no existe una pena efectiva de acuerdo a su (NCP, 1994). En ese sentido Ronceros, (2020) indica que el delito semipúblico o privado primar el interés del mismo perjudicado quien tendrá que dar conocimiento de los hechos materia de un delito.

En Guatemala, los procesos de faltas se sancionan a los responsables y por lo general van a ser conmutables la pena por una suma de dinero, teniendo en cuenta que la pena de arresto puede ser de días o mese, ya que la pena prescribe a los seis meses y la misma no genera antecedentes penales (Vásquez, 2011). En ese sentido la conducta humana que sea ilícita y de menor gravedad que causa leves, debe estar dentro de una ley especial (Monzón Paz, 1980).

En Argentina, los procedimientos de faltas son bipartita que tiene dos infracciones que son los delitos y contravenciones, la segunda en mención tiene como objetivo cuidar y proteger a una comunidad, velando por lo bienes jurídicos como seguridad, salubridad y moralidad de locales (Biagini, 2011).

En Costa Rica, al recibir la denuncia policial el magistrado iniciará una audiencia de conciliación, en donde los sujetos procesales llegaran a un acuerdo, si no pasará ello el juez valorara los medios de prueba y el imputado será sentenciado con una multa (Burgos, 2011).

En Perú, (INEI, 2021) señaló que la (PNP) habría reportado más de 13,562 denuncias por faltas durante los meses de abril a junio con un incremento en un 130,3% al periodo del 2020. En ese sentido nuestro ordenamiento jurídico del proceso de faltas contempla solo 8 artículos del CPP. (Abanto, 2012).

Es por ello, que los procesos de faltas son conductas que ponen en riesgo un bien jurídico protegido, las mismas son considerados faltas de menor relevancia, y no delitos (Machuca, 2008). De la misma forma las faltas son penas de menor gravedad conocidas como delitos de bagatela, contravenciones o delito de menor intensidad, diferenciándose así con los delitos por razones cuantitativas (San Martín, 2014).

Como diagnóstico de este trabajo de investigación, se evidencia la problemática en el proceso penal de faltas que existe en la actualidad, donde hay más impunidad que culpabilidad, debido que la parte agraviada tiene que impulsar el proceso, pero muchas veces no lo hacen Guzmán, (2007).

Respecto al pronóstico de esta investigación, se tiene que en materia de faltas no interviene el ministerio público, siendo así que el agraviado debe de impulsar el proceso y en base a ello el juez emitirá su sentencia. En ese sentido Villanueva, (2017) señala que todos los medios de prueba deben valorarse en conjunto, es decir que el juez no debe de paralizarse ni actuar de manera arbitraria en sus decisiones judiciales.

La importancia del presente trabajo nos permite conocer que en materia de falta no interviene el ministerio público, siendo así que el agraviado va a tener la carga de la prueba, sin embargo, el agraviado no impulsa el proceso y al no hacer ello hace que exista mayor impunidad que culpabilidad.

La justificación teórica consiste en adquirir información para contribuir el desarrollo del conocimiento teórico sobre nuestras categorías y subcategorías Méndez, (2012). Justificación práctica es el estudio de la investigación que busca resolver los problemas prácticos ya que se advierte, en materia de faltas, la parte agraviada es quien impulsa el proceso y muchas veces no lo hacen, lo que se pretende con esta investigación es que la parte agraviada sea persistente y coadyuve con los esclarecimientos de los hechos. En cuanto a la justificación metodológica se usan técnicas para el apoyo a la investigación, como análisis documental, doctrina y jurisprudencia respecto a la insuficiencia de la actividad probatoria en los procesos de faltas (Zanón, 2012).

Como Problema General planteamos: ¿Cómo influye la actividad probatoria por lesiones dolosas en el proceso penal de faltas de Villa María del Triunfo – 2023?; y, como Problema específico: ¿Cómo influye la *prueba testimonial* en el proceso penal de faltas en Villa María del Triunfo?; ¿Cómo influye la *prueba pericial* en el proceso penal de faltas en Villa María del Triunfo?; ¿Cómo influye la *prueba documental* en el proceso penal de faltas en Villa María del Triunfo?, y, ¿Cómo influye la actividad probatoria por lesiones dolosas en la *conducta típica* del proceso penal de faltas de Villa María del Triunfo – 2023?

del objetivo general planteamos: Determinar la influencia de la actividad probatoria por lesiones dolosas en el proceso penal de faltas de Villa María del Triunfo – 2023; y, como objetivos específicos: determinar la influencia de la *prueba testimonial* en el proceso penal

de faltas de Villa María del Triunfo; determinar la influencia de la *prueba pericial* en el proceso penal de faltas de Villa María del Triunfo, determinar la influencia de la *prueba documental* en el proceso penal de faltas de Villa María del Triunfo; y, determinar la influencia de la actividad probatoria por lesiones dolosas en *la conducta típica* del proceso penal de faltas de Villa María del Triunfo – 2023.

## **II.- Presentación del caso jurídico**

### **2.1 Antecedentes**

Se tiene las tesis internacionales, del Chileno Durán (2016) cuya investigación fue determinar la pertinencia probatoria vinculante respecto a los procesos penales, civiles, laborales y familia, concluyendo la notoriedad de la pertenencia de la prueba en diferentes estadios de un proceso y valorando si la prueba es pertinente o no, si no fuera debería pasarse por un filtro cuyo resultado debe ser adecuado para resolver un litigio

Por otro lado, el ecuatoriano Borja (2016) cuyo objetivo de su investigación es el análisis jurídico que garantice los derechos vulnerados por falta de eficacia jurídica, concluyendo que todo medio probatorio es importante en los procesos penales y que esto a su vez, permite la eficacia en alcanzar la justicia y el análisis de la prueba por el magistrado para que puedan ser valorados en la audiencia

En referencia a las tesis nacionales tenemos a Hidalgo (2020) cuyo propósito de su trabajo fue determinar la vulneración a la defensa en el proceso de faltas, concluyendo que no se hacen prevalecer las normas constitucionales ya que existe deficiencia en los procesos de falta y al no haber equidad entre las partes conlleva a que existan más sentencias absolutorias.

De igual forma, Arévalo (2018) tuvo como objetivo determinar que en los procesos de falta se garantice el debido proceso a las partes agraviadas, concluyendo que las normas especiales del proceso penal de faltas no son eficientes ya que no garantiza que los agraviados cuenten con sus respectivos abogados.

### **2.2.- Fundamento del tema elegido**

Respecto a la primera categoría la *actividad probatoria*, se tiene como sustento la teoría de la prueba judicial de Giacometto, (2003) quien hace un análisis respecto a los medios de prueba en los órganos de justicia, señalando que existe deficiencia de la valoración probatoria en el desarrollo del proceso, teniendo como subcategorías las *pruebas testimoniales, las pruebas periciales y las pruebas documentales*. En ese sentido Taruffo, (2002); Marín, (2010) mencionan que la prueba se utiliza para probar un hecho que las partes alegan.

Con respecto a la primera subcategoría de la *prueba testimonial*, se define como aquel testigo que acude al juicio para narrar los hechos que conoce (Canelo, 2017). Asimismo, Alvarado, (2011); Bucio, (2009) mencionan que el testigo da su versión sobre un hecho que conoce sobre otras personas que lo realizaron, por la cual su testimonio tiene que ser verosímil, del mismo modo Echandía, (2002) refiere que el testimonio tiene que estar dirigido a aun juez si no fuera así perdería su validez.

Siguiendo con nuestra segunda subcategoría de la *prueba pericial*, consiste que un sujeto tiene conocimientos especial en temas científicos, técnicos o cuenta con experiencia en un determinado campo (Vásquez, 2015). En ese sentido es necesario la prueba pericial, porque se requiere conocimientos científicos, técnicos y artísticos para determinar un hecho dentro de un litigio procesal (Ramón, 2014). Del mismo modo Ruiz, (2015); Aguirrezabal, (2012) señalan que el perito, para dar legalidad a lo que está manifestando debe dar mayor información que sea cierto.

En cuanto a la tercera subcategoría la "*prueba documental*", Benavente, (2010) señala que es aquel documento principal de una declaración que se lleva durante el proceso de investigación como un valor probatorio. Del mismo modo Manobanda y Cárdenas, (2023), sostienen que en todo proceso la prueba documental es esencial, porque ayuda aclarar los hechos y las pretensiones de los investigados.

En referencia de nuestra segunda categoría, denominada lesiones dolosas en el proceso penal de faltas, se sustenta en la teoría del delito de Girón, 2021 quien analiza los procedimientos de delitos de manera general determinando la existencia y la imposición de una sanción penal teniendo como elementos del delito la *conducta típica, antijurídica y culpable*, del mismo modo tenemos a Valereso y Duran, (2019); Cauhape, (2010) quienes sostienen que la teoría del delito es una pieza fundamental en el análisis científico que ayuda a los juristas identificar la existencia del delito.

Nuestra primera subcategoría de la *conducta típica* es aquella acción u omisión de la conducta del ser humano las mismas que tiene ciertas características que se consideran como delito o falta (Contreras, 2019). De igual forma Casalta, (2022); Artaza, (2016) mencionan que la conducta típica es una acción que no se halla ninguna justificación.

Siguiendo nuestra segunda subcategoría de la *conducta antijurídica*, es toda conducta contraria al derecho (Gonzales, 2022). Asimismo, Ttofi et al (2019); Muñoz, (1999) señalan que es una conducta negativa que puede tener una causa de justificación, en consecuencia, la conducta puede ser típica pero no antijurídica.

Finalmente nuestra tercera subcategoría la *culpabilidad*, se define como un principio jurídico "nullum crimen sine culpa" esto implica que el sujeto tenga conocimiento antijurídico de la conducta realizada, si se cumple estas características la persona será pasible a una sanción penal (Terán, 2020). Del mismo modo Hodgkison y Andresen (2019) mencionan

que la culpabilidad es la “Imputación de la responsabilidad penal” es decir son aquellos requisitos que la ley establece.

### **2.3.- Aporte y desarrollo de la experiencia**

Respecto al método usado en la investigación, es de encuadre cualitativo que consiste en recopilar información y datos a través de bibliografías, y de tipo base porque requiere nuevos conocimientos respecto a las teorías, de diseño no experimental por que no se maniobra ninguna categoría y de nivel explicativa porque se explicó el caso de estudio, usando la técnica de análisis documental y de acopio de información (Borjas, 2020). De igual forma Piza, Amaiquena y Beltrán, (2019) sostienen que la investigación cualitativa ayuda abrir un panorama al investigador donde pueda decidir que método se ajusta a su objetivo de estudio, siendo así que la pluralidad de la metodología es fundamental, que permite otra visión al investigador ya que cada método ofrece una distinta perspectiva. En cuanto al estudio de caso (Hernández, Fernández, & Baptista, 2007) señalan que la investigación está basado en la unicidad de un caso en particular y el tipo base consiste en adquirir nuevos conocimientos respecto de las teorías estudiadas.

El presente estudio del caso permitió al autor adquirir conocimientos en cuanto a la calificación de una denuncia, si se tenía que realizar el auto de citación a juicio o no, como también resolver la sentencia de fondo si se condena o se desestima el proceso.

En cuanto al orden cronológico de los hechos se advierte que el Ministerio Publico, deriva los actuados a la mesa de partes del despacho judicial, por tratarse de faltas en agravio de “Elena” luego de ello se realizó la calificación de la denuncia por mi persona en la cual se aperturo la investigación y el auto de citación a juicio a las partes procesales, sin embargo ningunos concurrieron a la audiencia programada, pese de haberse realizado las notificaciones a sus domicilios procesales, siendo así que a la fecha la parte agraviada no se ha apersonado al proceso y no impulsado el mismo, por lo que se resuelve de oficio tener por desistida el proceso.

El problema que se identificó en el proceso penal de faltas es que existe mucha insuficiencia de actividad probatoria por la parte agraviada, teniendo en cuenta que en materia de falta no interviene la fiscalía, y al no hacerlo es la parte agraviada quien tiene la carga de la prueba y es el mismo quien tiene que impulsar el proceso y muchas veces no lo hacen ya se por falta de tiempo u otros motivos y esto acarrea que el proceso se archive definitivamente y que haya mayor impunidad; sin embargo, como asistente judicial fue un reto de poder hacer gestiones de llamadas con la parte agraviada a fin de saber cuál es el motivo de su inasistencia a las audiencias programadas.

La posible solución al hecho, fue en primer lugar, cuando me encontraba laborando

como asistente de un despacho judicial, al realizar la calificación de una sentencia pude apreciar que muchos procesos de faltas se archivaban, por la cual plantea una solución para que dichos procesos no sean archivados y esta solución fue realizar las llamadas telefónicas a los números proporcionados a nivel policial. A fin de escuchar a los agraviados el motivo de su injustificada incomparecencia.

Para ello se coordinó con el secretario para realizar un acta de gestión de llamadas a fin de recordar al agraviado la audiencia programada y el motivo de su injustificada incomparecencia, a efecto de no recortar su derecho a defenderse y por equidad se haga una reprogramación de audiencia o por su defecto escuchar a la parte agraviada si continúa o desiste del proceso.

## Tabla I

### Matriz de Categorización apriorística

Problema general	Problema específico	Objetivo general	Objetivo específico	Categorías	Sub categorías	Metodología
¿Cómo influye la actividad probatoria por lesiones dolosas en el proceso penal de faltas en V.M.T – 2023?	¿Cómo influye la prueba testimonial en el proceso penal de faltas en V.M.T?	Determinar la influencia de la actividad probatoria por lesiones dolosas en el proceso penal de faltas en V.M.T – 2023	Determinar la influencia de la prueba testimonial en el proceso penal de faltas en V.M.T.	<i>actividad probatoria</i>	Prueba testimonial	Enfoque cualitativo
	¿Cómo influye la prueba pericial en el proceso penal de faltas en V.M.T?		Determinar la influencia de la prueba pericial en el proceso penal de faltas en V.M.T.		Prueba pericial	Método/diseño No experimental
	¿Cómo influye la prueba documental en el proceso penal de faltas en V.M.T?		Determinar la influencia de la prueba documental en el proceso penal de faltas en V.M.T.		Prueba documental	Técnica Análisis documental Estudio de caso
	¿Cómo influye la actividad probatoria de lesiones dolosas en la conducta típica del proceso penal de faltas en V.M.T – 2023?		Determinar la influencia de la actividad probatoria de lesiones dolosas en la conducta típica del proceso penal de faltas en Villa María del Triunfo – 2023.		Conducta típica	Instrumento Fichas electrónicas
				<i>lesiones dolosas en el proceso penal de faltas</i>		Escenario de estudio: expediente N°00277-2022

Fuente de elaboración propia (2023)

### Presentación del reporte del caso jurídico

El presente estudio del caso nos referimos al expediente N°00277-2022, del 2 de julio del 2021 en donde la agraviada “Elena” se constituyó a la comisaría a fin de interponer una denuncia en contra de su tía “Amparo” la misma que le habría agredido físicamente causándole lesiones físicas descritas en el certificado médico legal 015946-VFL, hecho

ocurrido interior de su inmueble ubicado Av. Nicolás de Piérola N° 1120 – Villa María del Triunfo.

En ese sentido el Ministerio Público, remite los actuados a la mesa de partes del despacho judicial de Villa María Triunfo por tratarse de faltas, en donde se emite la resolución uno del 12 de octubre del 2022, mediante cual se inició investigación penal en contra de “Amparo” como presunta autora de las lesiones físicas, en agravio de “Elena” y se programó la audiencia para el día 12 de diciembre del 2022, sin embargo ninguno de los investigados concurrieron a la audiencia pese haber sido notificado con las formalidades de la ley.

En ese sentido se emite la resolución 3 de fecha quince de marzo del 2023, en donde el despacho judicial con sede en la comisaria de V.M.T, resuelve tener por desistida el presente proceso del cargo imputado en contra de “Amparo” como presunta autora de las lesiones, en agravio de “Elena”, dándose por concluido el proceso y se dispone el archivo definitivo.

## Tabla II

### Resultados

Objetivos	Resultados
Determinar la influencia de la actividad probatoria por lesiones dolosas en el proceso penal de faltas de Villa María del Triunfo – 2023	Como resultado del caso se identificó que la agraviada al ser debidamente notificada a su domicilio que consta en autos no se presentó a la audiencia programada, en ese sentido el juez al no tener ningún elemento probatorio por parte de la agraviada la misma no cumple con los requisitos esenciales como, la ausencia de incredibilidad subjetiva, la verosimilitud y la persistencia para condenar al imputado.
Determinar la influencia de la prueba testimonial en el proceso penal de faltas de Villa María del Triunfo	Como resultado del caso se identificó que en las audiencias programadas la parte agraviada no presento ningún testigo que ayude a esclarecer los hechos materia de investigación; por lo que la agraviada no fue coherente en su declaración y su corroboración periférica, obrando en autos únicamente su denuncia policial como prueba de cargo.
Determinar la influencia de la prueba pericial en el proceso penal de faltas de Villa María del Triunfo	Como resultado del caso se identificó que en autos no obra elementos probatorios de cargo al no tener la declaración preventiva de la agraviada, declaraciones testimoniales y / o pericias psicológicas, en ese sentido el juez al no contar con estos elementos probatorios resuelve por desistido el proceso.
Determinar la influencia de la prueba documental en el proceso penal de faltas de Villa María del Triunfo	Como resultado del caso se identificó en autos que la agraviada resultó con lesiones físicas tal como se encuentran señaladas en el C.M.L N°015946-VFL, de tal forma que la agraviada acredita las lesiones físicas que presento el día de los hechos, mas no acredita por sí sola, que la misma hayan sido causadas por la inculpada, si estos no son corroborados con otros medios de prueba.
Determinar la influencia de la actividad probatoria de lesiones dolosas en la conducta típica del proceso penal de faltas de Villa María del Triunfo – 2023.	Como resultado del caso se identificó que la imputada realizo una conducta típica, agrediendo físicamente a la agraviada la misma que le causó lesiones físicas descritas en el C.M.L, por la cual se le aperturó investigación penal por faltas contra la persona- lesiones dolosas en agravio de su sobrina.

Fuente de elaboración propia - 2023

## III.- Discusión

Referente al objetivo general del presente trabajo, tomamos la teoría de Giacometto (2003) con respecto a la primera categoría denominada actividad probatoria, sostiene que el juez en un

proceso penal debe valorar toda las pruebas, que son presentados dentro del proceso y así tomar una decisión acorde al derecho, la misma que tiene incidencia con la segunda categoría referida a lesiones dolosas en el proceso penal de faltas, de Girón (2021) quien analiza los procedimientos de los delitos para determinar la existencia o no de una sanción penal, lo que se evidencia en el caso, que la parte agraviada pese haber sido debidamente notificada a su domicilio, no se presentó a la audiencia programada, tampoco presento algún medio de prueba que ayude al juez a corroborar dicha sindicación por la parte agraviada.

Del primer objetivo específico del presente trabajo, en esencial la subcategoría denominada prueba testimonial, tomamos la teoría de Giacometto (2003) que señala que el testigo es la persona quien conoce los hechos ya sea por cualquiera de sus sentidos, el mismo que se condice con la posición de Canelo (2017) en el sentido que el testigo acude a un despacho judicial para narrar los hechos que conoce. De lo mencionado en el caso, se cumple con la teoría y subcategorías desarrolladas, en el sentido que la agraviada no presento testigos, toda vez que en autos no obra la declaración preventiva de la agraviada mediante el cual se haya ratificado de su denuncia preliminar, impidiendo de esa manera la forma y circunstancia de las lesiones que presento, obrando en autos únicamente su denuncia policial como prueba de cargo.

De lo propuesto en el segundo objetivo específico, la segunda subcategoría la prueba pericial; de la posición de Giacometto, (2003) indica que es aquel perito que se convierte como un asesor del juez, el mismo que se relaciona con la posición de Vázquez (2015) en sentido que el sujeto tiene conocimientos especial en temas científicos, técnicos o cuenta con experiencia en un determinado campo y con la posición de Aguirrezabal, (2012) que postula que la prueba pericial sirve como un apoyo para resolver una decisión judicial. De lo indicado, podemos decir que se cumple con el caso desarrollado si bien es cierto la agraviada no se presentó al proceso, siendo así que el juez al no contar con elementos probatorios de cargo al no haber recabado la declaración preventiva, declaraciones testimoniales y/o pericia psicológica o algún medio que corroboren que la inculpada el día los hechos le causó las lesiones físicas.

Respecto al tercer objetivo, referente a la tercera subcategoría la prueba documental; tomamos la teoría de Giacometto, (2003) indica que estos medios de prueba tienen que ser presentado en el trascurso del proceso para su valoración debida, lo que se relaciona, con la posición de Benavente (2010) en sentido que la prueba documental es esencial para el desarrollado del proceso de investigación como un valor probatorio, por lo que se corrobora con el caso desarrollado, en el sentido que la agraviada habría sido agredida físicamente con una cachetada y con jalones de cabello por su tía Amparo Milagros Rodríguez Alquizar, la misma que le causó lesiones físicas tal como se evidencia en el C.M. L. N° 015946-VFL si bien es cierto agraviada acredita las lesiones físicas que presento el día de los hechos, mas no acredita por sí sola, que la misma hayan sido causadas por la inculpada, si estos no son corroborados con

otros medios de prueba.

Respecto al cuarto objetivo, referente a la subcategoría denominada conducta típica; de la segunda categoría; tomamos la teoría de Girón (2021) que indicó que la conducta típica es aquella acción u omisión de la conducta del ser humano, lo que se relaciona con la posición de Casalta (2022) en sentido que la acción típica es una infracción que comete una persona, por lo que se evidencia con el caso desarrollado debido que la imputada agredió con golpes de puño a la agraviada causándole de esa manera lesiones que se encuentra descritas en el C.M.L que concluyó “Lesión ocasionado por agente contundente duro” la misma que requieren un día de A.F y dos días I.M.L.

#### **IV- Conclusión**

**Primera.** Se determinó la influencia de la actividad probatoria por lesiones dolosas en el proceso penal de faltas, en virtud, que la agraviada se convierte en querellante particular, por lo que tiene que impulsar el proceso. Sin embargo, durante el proceso la agraviada no se presentó en las audiencias programadas mostrando desinterés en el proceso, lo que conlleva a apoyar el objetivo del presente estudio.

**Segunda.** Se determinó que la prueba testimonial si influye en los procesos de faltas, en virtud que la parte agraviada no presento ningún testigo que ayude a esclarecer los hechos materia de investigación, permitiendo aclarar el primer objetivo de la investigación.

**Tercera.** Se determinó que las pruebas periciales si contribuye en el proceso penal de faltas, porque permite abrir un panorama distinto para poder resolver un caso que requiere de conocimientos técnicos e científicos, lo que nos conlleva contrastar con el segundo objetivo de la investigación, dado que el juez puede recurrir a un perito para tomar una decisión judicial.

**Cuarta.** Hemos determinado que la prueba documental si influye en el proceso penal de faltas, en el sentido que la denunciante presentó las lesiones físicas señaladas en el C.M.L, mas no se acredita por sí sola, que la misma hayan sido causadas por la inculpada, si estos no son corroborado con otros medios de prueba, por lo que se certifica el tercer objetivo de la investigación.

**Quinta.** Se determinó que la conducta típica si influye en el proceso penal de faltas, en el sentido que a la procesada se le apertura una investigación penal por agredir físicamente a su sobrina tal como se evidencia en el C.M.L, por lo que se verifica el cuarto objetivo de la investigación.

**Sexta.** Finalmente podemos mencionar que a lo largo de la investigación surgieron algunos inconvenientes como falta de datos sobre el caso de estudio, como poca información bibliográfica en el ámbito internacional y nacional, por lo que fueron impedimento que no nos permitieron un análisis profundo en ahondar la investigación, por lo que exhortamos a seguir

realizando trabajo de investigación, en especial sobre subcategoría la culpabilidad en el proceso penal de faltas.

## **Referencias**

- Abanto, Q. M. (2012). Formas de culminacion del proceso penal por faltas. una propuesta de integracion normativa. *Oficial del poder judicial*. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/c817028047544a74bf4dff6da8fa37d8/14.+Abanto+Quevedo.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c817028047544a74bf4dff6da8fa37d8>
- Aguirrezabal, G. M. (2012). Alguno aspectos relevantes de la prueba pericial en el proceso civil. *Revista: Derecho de la Universoidad Catolica del Norte*, [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-97532012000100010](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-97532012000100010).
- Alvarado, V. A. (2011). *Lesiones del Derecho Procesal Civil*. Lima: San Marcos 2ª edicion. Obtenido de [http://www.academiadederecho.org/upload/biblio/contenidos/Botto\\_TODO.pdf](http://www.academiadederecho.org/upload/biblio/contenidos/Botto_TODO.pdf)
- Arevalo, P. (2018). *Garantias constitucionales procesales en el proceso de faltas en la legislacion en el distrito judicial de tumbes*. Obtenido de <https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/247/TESIS%20DE%20MAESTRIA%20-%20%20PEDRO%20AREVALO%20RIVAS.pdf?sequence=1>
- Artaza, V. (2016). La utilidad del concepto de corrupción de cara a la delimitación de la conducta típica en el delito de cohecho. *Revista: Política Criminal*. Obtenido de [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-33992016000100011&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-33992016000100011&script=sci_arttext)
- Benavente, C. H. (2010). La prueba documental en el nuevo sistema de la justicia penal mexicana. *Revista: Ius et praxis*. Obtenido de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/iusetp/v16n1/art08.pdf>
- Biagini, M. A. (2011). *El procedimiento de faltas en la provincia de mendoza*. Obtenido de [https://repo.unlpam.edu.ar/bitstream/handle/unlpam/1351/e\\_biaelp423.pdf?sequence=1](https://repo.unlpam.edu.ar/bitstream/handle/unlpam/1351/e_biaelp423.pdf?sequence=1)
- Borja, T. H. (28 de Enero de 2016). *La falta de Eficacia Probatoria en materia penal*. Obtenido de Tesis doctoral: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/5977/1/T-UCE-0013-Ab-138.pdf>

- Borjas, G. J. (2020). Validez y confiabilidad en la recolección y análisis de datos bajo un enfoque cualitativo. *Trascender, Contabilidad y Gestión*. Obtenido de [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2448-63882020000300079&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2448-63882020000300079&script=sci_arttext)
- Bucio, E. R. (2009). *La prueba testimonial: en el derecho procesal civil*. Obtenido de [http://metabase.uaem.mx/bitstream/handle/123456789/1620/329\\_15.pdf?sequence=1](http://metabase.uaem.mx/bitstream/handle/123456789/1620/329_15.pdf?sequence=1)
- Burgos, M. A. (2011). *La justicia contravencional en materia penal juvenil de costa rica*. Costa Rica: Isolma S.A. Obtenido de <https://cerlalc.org/rilvi/la-justicia-contravencional-en-materia-penal-juvenil-en-costa-rica-12918/>
- Cahuape, C. E. (2010). *Apuntes de Derecho Penal Guatemalteco La Teoría del Delito*. Guatemala: Segunda edición. Obtenido de [https://www.myrnamack.org.gt/images/publicaciones\\_fmm/Apuntes%20de%20Derecho%20Penal.pdf](https://www.myrnamack.org.gt/images/publicaciones_fmm/Apuntes%20de%20Derecho%20Penal.pdf)
- Canelo, R. R. (2017). *La Prueba en el Derecho procesal. Su Valoración Testimonial, Documental, Pericial y Sucedaneo*. Lima: Grijley. Obtenido de <https://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/2018/000293481/000293481.pdf>
- Casalta, V. M. (2022). El delito de administración desleal: análisis de la conducta típica. *Revistas Boliviana de derecho*. Obtenido de <https://www.revista-rbd.com/wp-content/uploads/2022/07/23.-V%C3%ADctor-Mu%C3%B1oz-pp.-656-681.pdf>
- Contreras, L. (Diciembre de 2019). La autorización administrativa como pauta para determinar la conducta típica en los delitos culposos de homicidio y lesiones. Obtenido de <https://www.scielo.cl/pdf/politcrim/v14n28/0718-3399-politcrim-14-28-00411.pdf>
- Duran, L. P. (2016). *Concepto de pertinencia en el derecho probatorio de Chile*. Obtenido de Trabajo de maestría: <http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2016/egd948c/doc/egd948c.pdf>
- Giacometto, F. A. (2003). *Teoría General de la Prueba*. Colombia: Fundación Rama. Obtenido de <https://fundacion-rama.com/wp-content/uploads/2022/05/2999.-Teoria-general-de-la-%E2%80%A6-Giacometto.pdf>
- Giron, P. J. (2021). *Teoría del delito*. Guatemala: 3ra edición. Obtenido de <https://www.idpp.gob.gt/images/Biblioteca->

virtual/Modulos/9.%20modulo%20%20teoria%20del%20delito%204%20abril%202022.pdf

Gomez, V. A. (2021). *La diligencia preliminares y la absolucion por insuficiencia probatoria en el distrito Judicial de Huanuco-2018*. Obtenido de tesis: <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/6978/PCP00233G64.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gonzales, A. S. (2022). Protagonista en la conducta punible. *Revista Juridica Mario Alario*. Obtenido de <https://revistas.unicartagena.edu.co/index.php/marioalariodfilippo/article/view/3816/3133>

Guzman, J. M. (2007). El derecho a la integridad personal. *Centro de Salud Mental y Derechos Humanos*. Obtenido de <http://www.cintras.org/textos/congresodh/elderechoalaintegridadjmg.pdf>

Hidalgo, A. I. (2020). *El derecho a la defensa y los procesos por falta en el Juzgado de Paz Letrado Penal de Calleria 2018*. Obtenido de <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/6374/PCP00218H51.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hodgkinson, T., & Andresen, M. A. (2019). Changing spatial patterns of residential burglary and the crime drop: The need for spatial data signatures. *Journal of Criminal Justice*. Obtenido de <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0047235219300728#preview-section-cited-by>

INEI. (Abril - Junio de 2021). Obtenido de Estadísticas de Criminalidad, Seguridad Ciudadana y Violencia: [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/estadisticas\\_de\\_criminalidad\\_seguridad\\_ciudadana\\_abr-jun2021.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/estadisticas_de_criminalidad_seguridad_ciudadana_abr-jun2021.pdf)

Ley de enjuiciamiento criminal. (14 de Setiembre de 2002). Obtenido de [https://www.oas.org/dil/esp/Ley\\_Enjuiciamiento\\_Criminal\\_14\\_setiembre\\_1882\\_Espana.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Ley_Enjuiciamiento_Criminal_14_setiembre_1882_Espana.pdf)

Machuca, C. (2008). *El proceso por faltas en el codigo procesal penal* . Obtenido de <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2011/02/doctrina>,

Manobanda, A. D., & Cardenas, P. K. (2023). La prueba documental frente al principio de contradiccion en el codigo organico general de procesos. *Revista*,

- Metropolitana de ciencias aplicadas*. Obtenido de <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/600/606>
- Marin, V. F. (2010). Declaracion de la parte como medio de prueba. *Ius et praxis*. Obtenido de [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122010000100006&script=sci\\_arttext&tlng=pt](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122010000100006&script=sci_arttext&tlng=pt)
- Monzon Paz, G. A. (1980). *Introduccion al derecho penal guatemalteco*. Guatemala: Gardisa. Obtenido de [https://books.google.com.gt/books/about/Introducci%C3%B3n\\_al\\_derecho\\_penal\\_guatemalt.html?id=ly5wHAAACAAJ&hl=es-419&output=html\\_text](https://books.google.com.gt/books/about/Introducci%C3%B3n_al_derecho_penal_guatemalt.html?id=ly5wHAAACAAJ&hl=es-419&output=html_text)
- Muñoz, C. F. (1999). *Teoria general del delito*. Bogota: Temis. S. A. Obtenido de [https://www.sijufor.org/uploads/1/2/0/5/120589378/06\\_mu%C3%91oz\\_conde\\_t\\_del\\_delito.pdf](https://www.sijufor.org/uploads/1/2/0/5/120589378/06_mu%C3%91oz_conde_t_del_delito.pdf)
- Navarrete, A. .. (2016). La denominada insuficiencia probatoria en el proceso civil español. *Revista Ius et Tribunales*. Obtenido de <https://journals.continental.edu.pe/index.php/iusettribunalis/article/view/504/493>
- Ñaupas, P. H., Valdivia, D. M., Palacios, V. J., & Romero, D. H. (2018). *Metodologia de investigacion. Cuantitativa - cualitativa y Redaccion de Tesis* (Quinta Ed ed.). Colombia: Ediciones de la U. Obtenido de <https://corladancash.com/wp-content/uploads/2020/01/Metodologia-de-la-inv-cuanti-y-cuali-Humberto-Naupas-Paitan.pdf>
- Piza, B. N., Amaiquena, M. F., & Beltran, B. G. (2019). Metodos y tecnicas de la investigacion cualitativa. Algunas presiciones necesarias. *Revista Conrrado*. Obtenido de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442019000500455&script=sci\\_arttext&tlng=pt](http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442019000500455&script=sci_arttext&tlng=pt)
- Ramon, R. .. (2014). La prueba pericial. *Quipucamayoc*. Obtenido de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/38846.pdf>
- Ronceros, D. R. (2020). *Dificultades probatorias en los procesos de violencia sobre la mujer. la dispesa del deber de declarar*. Obtenido de <https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/409455/retrieve>
- Ruiz, L. (2015). La prueba pericial y su valoración en el proceso penal colombiano. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*. Obtenido de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0120-38862015000200007](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-38862015000200007)

- San Martín, C. (2014). Derecho Penal Procesal. *Grijley*. Obtenido de <https://www.marcialpons.es/libros/derecho-procesal-penal/9789972044144/>
- Taruffo, M. (2002). *La prueba de los hechos*. Madrid: Trotta. Obtenido de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/LA%20PRUEBA%20DE%20LOS%20HECHOS%20-%20MICHELE%20TARUFFO-.pdf>
- Teran, C. W. (2020). La culpabilidad en la teoría del delito. *Ciencias económicas y empresariales*. Obtenido de <https://doi.org/10.23857/fipcaec.v5i18.224>
- Torres, M. S. (2011). *Proceso penal de faltas*. Obtenido de [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Torre\\_ms.pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Torre_ms.pdf)
- Ttofi, M. M., Piquero, A. R., Farrington, D. P., & McGee, T. (2019). Mental health and crime: Scientific advances and emerging issues from prospective longitudinal studies. *Journal of Criminal Justice*. Obtenido de <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0047235218303982>
- Valereso, T., & Duran, O. (2019). Algunas consideraciones sobre la tipicidad en la teoría del delito. *Revista: Universidad y sociedad*. Obtenido de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202019000100331](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000100331)
- Vasquez, C. (2015). *De la prueba científica a la prueba pericial*. Marcial Pons: Ediciones jurídicas y sociales. Obtenido de <info:yGe32inflrwJ:scholar.google.com>
- Villanueva, M. Z. (2017). La valoración de la prueba. *Revista mexicana de ciencias penales*. Obtenido de <https://revistaciencias.inacipe.gob.mx/index.php/02/article/view/3/10>

## Anexo 1 Resolución judicial que contiene el caso jurídico



CORTE SUPERIOR  
DE JUSTICIA  
DE LIMA SUR

JUZGADO DE PAZ LETRADO -  
COMISARÍA DE VILLA MARÍA DEL  
TRIUNFO

### **AUTO DE DESISTIMIENTO**

#### **RESOLUCIÓN NÚMERO TRES**

Villa María del Triunfo, quince  
de marzo del dos mil veintitrés. -

**AUTOS Y VISTOS:** Conforme al estado del presente proceso y puestos los autos en despacho para resolver.

**PRIMERO.** - Por resolución número UNO del doce de octubre del año dos mil veintidós, se dictó el auto de citación a juicio contra, **AMPARO MILAGROS RODRIGUEZ ALQUIZAR**, por presuntas faltas contra la persona - **LESIONES DOLOSAS** en agravio de María Elena Rodríguez Rafael, el mismo que se programó para el día doce de diciembre del año dos mil veintidós; dictándose contra la encausada mandato de comparecencia y a la agraviada de darse por desistido del proceso en caso de injustificada incomparecencia.

**SEGUNDO.** - Conforme se aprecia de los cargos de notificación y la razón del especialista de la causa, las partes procesales no concurrieron a la audiencia programada, pese haberse realizado las notificaciones con las formalidades legales a sus domicilios.

**TERCERO.** - Es necesario precisar que hasta la fecha la parte agraviada no se ha apersonado al proceso y no ha impulsado el mismo.

**CUARTO.** - Ante ello, debe tenerse presente que conforme el artículo 483° del Código Procesal Penal, el ofendido por una falta se convierte en querellante particular, por lo que es de aplicación lo señalado en el artículo 110° del mismo cuerpo legal. Asimismo, precisar que en materia de Faltas no interviene el Ministerio Público, siendo así, le corresponde a la querellante impulsar el proceso para el esclarecimiento de los hechos.

**QUINTO.** - Bajo dicho contexto y no habiendo acreditado la querellante particular motivo que justifiquen el desinterés en el presente proceso, corresponde hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 110° del Código Procesal Penal.



CORTE SUPERIOR  
DE JUSTICIA  
DE LIMA SUR

JUZGADO DE PAZ LETRADO -  
COMISARÍA DE VILLA MARÍA DEL  
TRIUNFO

**DECISIÓN:**

Por los argumentos antes expuestos, **EL JUZGADO DE PAZ LETRADO CON SEDE EN LA COMISARIA VILLA MARIA DEL TRIUNFO, RESUELVE: TENER POR DESISTIDA DEL PRESENTE PROCESO** a la agraviada del cargo imputada en contra de **AMPARO MILAGROS RODRIGUEZ ALQUIZAR**, por presuntas faltas contra la persona - lesiones dolosas en agravio de María Elena Rodríguez Rafael; **DANDOSE POR CONCLUIDO EL PROCESO Y SE DISPONE EL ARCHIVO DEFINITIVO**, de lo actuado; debiendo proceder con la inmediata anulación de los antecedentes generados por el presente proceso, remitiéndose los oficios para tal efecto. **Notificándose y Oficiándose.**

## Anexo 2. Declaratoria de originalidad de autoría

 Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSION: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 25/06/2023

Yo, Chávez Santiago, Clithon Omel, egresado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo académico "ACTIVIDAD PROBATORIA POR LESIONES DOLOSAS EN EL PROCESO PENAL DE FALTAS DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO – 2023" Asesorado por el docente: Abel Marcial Oruna Rodríguez DNI: 07966332 ORCID: 000-0001-6380-1014 tiene un índice de similitud de OCHO (8 %) con código verificable oid:14912:242735670 en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



Clithon Omel Chávez Santiago		Abel Marcial Oruna Rodríguez
FIRMA Y NOMBRE ESTUDIANTE		FIRMA Y NOMBRE DOCENTE

Lima, 29 de junio de 2023

## Anexo 3. Reporte de informe de similitud

### Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

**Formato del Trabajo de Suficiencia Profesional\_actualizado Chavez Version B-3.docx**

AUTOR

-

RECUENTO DE PALABRAS

**4890 Words**

RECUENTO DE CARACTERES

**25631 Characters**

RECUENTO DE PÁGINAS

**12 Pages**

TAMAÑO DEL ARCHIVO

**67.4KB**

FECHA DE ENTREGA

**Jun 29, 2023 6:18 PM GMT-5**

FECHA DEL INFORME

**Jun 29, 2023 6:18 PM GMT-5**

#### ● 8% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos

- 6% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 5% Base de datos de trabajos entregados
- 3% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

Resumen